

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0755-2019** del 12 de julio del 2019, notificada por medio electrónico el día 15 de julio del 2019, la Corporación **RENUOVA Y TRASPASA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** de la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.444.837 mediante resolución N° **131-0603** del 21 julio de 2010, para que en adelante quede a nombre del señor **CAMILO RESTREPO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.302, en un caudal total de 0.013L/s, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "Donde Canta la Rana", en el predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 017- 17467, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-00936-2023** del 19 de enero del 2023, el señor **ALEJANDRO ARANGO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.141, solicitó ante la Corporación **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la resolución con radicado **131-0755-2019** del 12 de julio del 2019 para uso doméstico y para Riego de un lago ornamental, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-17467, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor **ALEJANDRO ARANGO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.141, para uso doméstico y para Riego de un lago ornamental, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-17467, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-00936-2023** del 19 de enero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular número CIR-0003-2023 del 05 de enero de 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **ALEJANDRO ARANGO TORO** en calidad de propietario, del contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 19027880

Proyectaron: Judicante: Ximena Osorio / Abogado Alejandro Echavarría R.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales- Traspaso

Fecha: 19/01/2023